

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

DATOS DE LA AUDITORÍA			
Fecha del informe	04 de junio de 2026		
Nombre de auditoría	Informe Final de Auditoría al Proceso Gestión Comercial.		
Aspecto(s) evaluable(s) (Unidad auditable)	Vicepresidencia Comercial Vicepresidencia Financiera Gerencia Logística		
Líder de proceso / Jefe(s) Dependencia(s)	Diana Milena Rodríguez Morales – Vicepresidenta Comercial Teniente Coronel Roger Alejandro Contreras García – Vicepresidente Financiero Daniel Andrés Calvo Cobos – Gerente Logístico		
Fecha Inicio:	01/04/2026	Fecha fin	04/06/2026
Objetivo	Verificar el nivel de adecuación y eficacia del control en la gestión de convenios de la Corporación.		
Alcance	Convenios suscritos por la Corporación en desarrollo y cerrados de una muestra de auditoría determinada, correspondientes a la vigencia 2025. <u>Nota:</u> El alcance de la presente auditoría no limita el ejercicio auditor a periodos anteriores y posteriores ni se limita únicamente por la muestra seleccionada.		
Criterios	• Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. • Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”. • Ley 594 de 2000, “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”. • Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”. • Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. • Decreto 1853 de 2015, “Por el cual se adiciona el Título 5 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con la liquidación y traslado de los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación”. • Decreto 2352 de 1971, “Por el cual se reorganiza la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana, S.A”. • Manual Operativo MIPG, Versión 6.1 de 2026. • Resolución 092 de 2003, “Por la cual se expide el manual de contratación de la Corporación Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A.” • I-5-03-019 Procedimiento de Convenios, versión 2 del 06/11/2025. • I-001 Instructivo de Convenios, versión 2 del 09/10/2024.		
Limitantes de auditoría	No se presentaron limitaciones de auditoría.		

DATOS DEL EQUIPO AUDITOR	
Auditor líder	Carolina Suárez Hurtado
Auditores acompañantes	Héctor José Deantonio Cruz
Auditores en formación	N/A
Expertos técnicos	N/A
RESULTADOS DE AUDITORÍA	
Descripción	
AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN BASADA EN RIESGOS AL PROCESO GESTIÓN COMERCIAL DE LA CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. En el presente informe se presentan los resultados de la Auditoría Interna de Gestión basada en Riesgos al proceso Gestión Comercial, específicamente a la gestión de los convenios suscritos por la Corporación, como resultado del ejercicio auditor adelantado por la Oficina de Control Interno, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría y de las funciones establecidas para la evaluación independiente del Sistema de Control Interno. La auditoría tuvo como propósito verificar el nivel de adecuación y eficacia de los controles implementados en la gestión de convenios, considerando los riesgos asociados al proceso y su contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como la observancia del marco normativo y procedimental aplicable. El desarrollo de la auditoría se realizó con fundamento en un enfoque basado en riesgos y de conformidad con los criterios establecidos en la normativa legal vigente, los procedimientos e instructivos internos de la Corporación aplicables a la gestión de convenios, así como las buenas prácticas en materia de control y gestión pública. Los resultados que se consignan en este informe incluyen las observaciones identificadas, el análisis correspondiente y las recomendaciones orientadas al fortalecimiento de los controles, la mitigación de riesgos y la mejora continua del proceso auditado, con el fin de aportar valor y apoyar el logro de los objetivos estratégicos de la Corporación. Auditoría Interna Basada en Riesgos El enfoque de gestión basada en riesgos consiste en identificar, evaluar y priorizar los riesgos potenciales que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso. Al aplicar este enfoque, la auditoría interna no solo busca detectar posibles debilidades, sino también formular recomendaciones orientadas a mitigar o eliminar los riesgos identificados, fortaleciendo así la capacidad del proceso para alcanzar sus metas y aportar al logro de los objetivos institucionales de la Corporación. En este contexto, se realizó la verificación de los riesgos identificados por la Entidad, asociados al desarrollo de los convenios suscritos. Asimismo, durante la ejecución de la auditoría, se identificaron cinco (5) riesgos de gestión que podrían afectar su adecuada administración, los cuales no se encuentran contemplados en las matrices de riesgo de la Corporación. Lo anterior, con el propósito de promover acciones preventivas que eviten su posible materialización.	

Con el propósito de presentar de manera estructurada los resultados de la auditoría, a continuación, se exponen los principales aspectos evaluados en cada uno de los componentes del proceso auditado. Para cada tema, se describen los riesgos identificados, así como las observaciones y resultados derivados de su análisis, permitiendo evidenciar el grado de cumplimiento, las oportunidades de mejora y las posibles acciones preventivas o correctivas requeridas para fortalecer la gestión institucional.

I. Gestión Documental de los Convenios Interadministrativos.

Se realizó la solicitud de información inicial por parte de la Oficina de Control Interno, mediante la cual se requirió la relación de los convenios en ejecución y finalizados correspondientes a la vigencia 2025. Para este propósito, se dispuso una matriz diseñada para la recolección y consolidación de la información requerida en el marco de la auditoría, la cual facilitó su análisis y verificación durante el desarrollo del ejercicio auditor.

Dicha solicitud fue dirigida a las vicepresidencias Comercial y Financiera, así como a la Gerencia de Logística. En respuesta, se recibió información por parte de las vicepresidencias Comercial y Financiera, evidenciándose un total de dieciocho (18) convenios que se encontraban en ejecución y/o finalizados en la vigencia 2025. Con base en esta información, se seleccionó una muestra de seis (6) convenios para el ejercicio auditor, mediante un muestreo selectivo basado en criterios de riesgo y materialidad, equivalente al 33,33 % del universo de auditoría, conformado por 18 convenios interadministrativos.

La selección de la muestra priorizó los convenios con mayor valor económico, aquellos cuyo objeto involucra riesgos operativos y misionales como transporte aéreo, seguridad y logística institucional, así como los convenios suscritos con participación de la Fuerza Pública y entidades ejecutoras distintas a la entidad aportante. De igual forma, se incluyeron convenios tripartitos y de vigencia reciente. La muestra seleccionada permitió obtener evidencia para evaluar el cumplimiento normativo y la gestión contractual de los convenios auditados.

No	TIPOLOGÍA DEL CONVENIO	NÚMERO DE CONVENIO	ENTIDAD	OBJETO	SUPERVISOR DEL CONVENIO	DEPENDENCIA RESPONSABLE
1	Convenio Interadministrativo	400 de 2025	Ministerio del Interior y la Policía Nacional de Colombia.	Aunar esfuerzos entre el ministerio del interior y la Policía Nacional con el concurso de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. para atender los requerimientos básicos que demande el desplazamiento aéreo del titular de cartera, los funcionarios y el personal que esta autorice según la misionalidad del ministerio, dentro del territorio nacional en desarrollo de las actividades propias de su cargo	OSCAR DAVID ACOSTA HERNÁNDEZ	VICOM
2	Convenio Interadministrativo	SCJ-2205-2025	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ y la Policía Nacional	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Policía Nacional de Colombia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. CIAC que permitan el fortalecimiento y al programa de vigilancia aérea urbana "Halcon" de la Policía Nacional en el Distrito Capital	OSCAR DAVID ACOSTA HERNÁNDEZ	VICOM

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

No	TIPOLOGÍA DEL CONVENIO	NÚMERO DE CONVENIO	ENTIDAD	OBJETO	SUPERVISOR DEL CONVENIO	DEPENDENCIA RESPONSABLE
3	Convenio Interadministrativo	9677-PPAL001-721-2025	Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana CIAC S.A.	Aunar esfuerzos institucionales técnicos logísticos operativos administrativos financieros y jurídicos entre el Fondo Nacional de Gestión de Desastres FNGRD, la Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. CIAC S.A. para el fortalecimiento del SNGRD, en cumplimiento de la política nacional, de gestión del riesgo y desastres mediante la adquisición de dos helicópteros uh 60 tipo firehawk.	RAFAEL ALBERTO VELÁSQUEZ GARAVITO	OPLAI
4	Convenio Interadministrativo	DERIVADO 1 DEL 2022	Policía Nacional de Colombia y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. CIAC S.A.	Aunar esfuerzos entre la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A. para la adquisición y entrega de las aeronaves que a continuación se relacionan y con las condiciones técnicas mínimas señaladas en el anexo no. 1 - especificaciones técnicas	CR OSCAR FRANCISCO ZUÑIGA MARTIN	VICOP
5	Convenio Interadministrativo	FP 483 DE 2021	Fondo de Programas Especial para la Paz, Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana CIAC S.A.	Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos, operacionales, humanos y logísticos, con la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. (CIAC S.A.) para fortalecer la observación aérea y espacial, la vigilancia y el reconocimiento aéreo y espacial sobre las áreas de implementación de las zonas estratégicas de intervención integral (ZEII).	LUISA CAROLINA SABAS ECHAVARRÍA	VICAD
6	Convenio Interadministrativo	CONV 002-CV-JETIC-2024	Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana CIAC S.A. y Fuerza Aérea Colombiana FAC	El objeto del presente convenio es la unión de esfuerzos entre CIAC y FAC para la disponibilidad, funcionamiento y operación del simulador de vuelo uh-60 durante el tiempo de duración del presente convenio.	CR HÉCTOR ALEJANDRO PEÑUELA LÓPEZ	CECSA

En el marco de la muestra seleccionada para la auditoría, se solicitó a los supervisores designados de cada uno de los convenios el envío y/o el otorgamiento de acceso a la información y documentación correspondiente. Como resultado, se obtuvo respuesta oportuna por parte de los supervisores, quienes facilitaron el acceso a los expedientes contractuales mediante permisos en la plataforma OneDrive, lo que permitió el desarrollo del ejercicio auditor.

No obstante, se evidenció que la Entidad no cuenta con lineamientos archivísticos formalmente establecidos para la custodia, organización y conservación de la información relacionada con los convenios suscritos. Si bien en la práctica los supervisores actúan como responsables de la custodia de la documentación, no existe una estructura definida, que establezca criterios claros sobre la conformación de los expedientes de los convenios, el contenido mínimo de información, la asignación formal de responsabilidades en cuanto a su administración, conservación y acceso. Esta situación limita la estandarización en la gestión documental y puede afectar la adecuada preservación, localización y trazabilidad de la información, considerando que la existencia de estos lineamientos permite garantizar la conservación de documentos probatorios, legales y fiscales durante los plazos establecidos, facilita la consulta oportuna de la información y contribuye a la protección del acervo documental institucional.

Así mismo, durante la reunión de apertura de la auditoría y en el marco de la solicitud inicial de información, se requirió el enlace de acceso en el aplicativo SECOP correspondiente a la publicación de los convenios evaluados. Al respecto, los líderes de los procesos consultados, vicepresidencia financiera, vicepresidencia comercial y gerencia de logística, informaron que no se disponía de dichos enlaces, en razón a que la Corporación no se encontraba obligada a realizar la publicación de estos convenios en dicho sistema.

Frente a lo anterior, es pertinente señalar que, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con los convenios interadministrativos celebrados en el marco del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la responsabilidad de la publicación en el SECOP recae en la entidad estatal contratante; no obstante, todas las entidades que hacen parte del convenio deben conocer dicha publicación y contar con acceso al enlace público del proceso, en cumplimiento de los principios de transparencia y control, a fin de poder atender requerimientos de los órganos de control cuando sea necesario.

En atención a lo anterior, durante el desarrollo del ejercicio de auditoría se identificaron dos (2) riesgos que no se encuentran contemplados en las matrices de riesgos de la Corporación, cuya eventual materialización podría generar afectaciones como la pérdida, deterioro o dificultad en la recuperación de la información contractual, la limitación en la trazabilidad y verificación de las actuaciones adelantadas, posibles incumplimientos en materia de transparencia y acceso a la información, así como la exposición a observaciones por parte de entes de control debido a debilidades en la gestión documental y en la disponibilidad de información relacionada con los convenios suscritos.

Estos riesgos deberán ser evaluados y analizados por parte de la Corporación para su gestión y tratamiento, siguiendo la metodología establecida en la Entidad para la gestión de riesgos.

Debilidad en la gestión documental de convenios:

1. Posible pérdida, desorganización o dificultad en la recuperación de la información contractual de los convenios, debido a la ausencia de lineamientos archivísticos formales, criterios de organización y definición documentada de responsabilidades para la custodia y administración de los expedientes de los convenios, lo que puede generar afectaciones en la trazabilidad de la información, incumplimientos de obligaciones legales en materia de conservación documental y dificultades en la atención de requerimientos de organismos de control.

Causa:

La situación se origina en la inexistencia de lineamientos archivísticos formalmente adoptados por la Entidad para la gestión de los expedientes de los convenios o instrumentos que definan criterios unificados para la organización, conservación y disposición de la información. A ello se suma la ausencia de una asignación formal y documentada de responsables sobre la custodia y administración de los archivos, lo que ha llevado a que dicha función recaiga de manera práctica en los supervisores sin directrices claras, generando manejo sin controles estandarizados.

Impacto:

La materialización de este riesgo puede generar pérdida, deterioro o desorganización de la información contractual, dificultando la recuperación oportuna de documentos y afectando la trazabilidad de las actuaciones realizadas en el marco de los convenios. Así mismo, puede derivar en incumplimientos de las obligaciones legales en materia archivística y de conservación documental, así como en limitaciones para atender requerimientos de los órganos de control, lo que expone a la Entidad a observaciones, sanciones y afectaciones en la transparencia y confiabilidad de su gestión.

Limitación en el acceso y disponibilidad de información contractual publicada:

2. Posible limitación en el acceso, consulta y disponibilidad de la información pública relacionada con los convenios interadministrativos, debido a la falta de conocimiento de los enlaces de publicación en el SECOP por parte de la Entidad, lo que puede generar afectaciones en los principios de transparencia y publicidad, así como dificultades para atender oportunamente requerimientos de los entes de control y demás partes interesadas.

Causa:

Este riesgo se origina en la falta de mecanismos internos que garanticen el acceso y trazabilidad de la información publicada en el SECOP relacionada con los convenios interadministrativos, así como en la ausencia de lineamientos o procedimientos que aseguren que la Entidad, aun cuando no sea la responsable directa de la publicación, disponga y conserve los enlaces de acceso a dichos procesos. Lo anterior evidencia debilidades en la articulación institucional frente al deber de conocer y gestionar la información pública asociada a los convenios en los que participa.

Impacto:

La materialización de este riesgo puede afectar los principios de transparencia y acceso a la información pública, al limitar la consulta y verificación de los convenios por parte de terceros y órganos de control. Así mismo, puede generar dificultades en la atención oportuna de requerimientos de información, afectar la rendición de cuentas y exponer a la Entidad a observaciones por falta de disponibilidad de información relevante, lo que impacta el control sobre la gestión contractual.

II. Verificación de los Convenios Interadministrativos suscritos por la CIAC.

Teniendo en cuenta lo establecido en el documento I-001 Instructivo de Convenios, versión 2 del 9 de octubre de 2024, adoptado por la Corporación, se efectuó la verificación del cumplimiento de los lineamientos definidos en su numeral 7 “Desarrollo”. De igual manera, se evaluó el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el numeral 2 “Desarrollo” del documento I-5-03-019 Procedimiento de Convenios, versión 2 del 6 de noviembre de 2025, correspondiente a la Vicepresidencia Financiera.

Con base en los criterios definidos en los documentos anteriormente mencionados, se llevó a cabo la verificación de la información aportada por los supervisores de los convenios que conforman la muestra de auditoría seleccionada, así como la información verificada y contrastada en mesa de trabajo con el profesional delegado de la Vicepresidencia Financiera, evidenciándose lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo anterior, para cada uno de los convenios incluidos en la muestra se evaluó el cumplimiento de los lineamientos relacionados con la ejecución, supervisión, registro de la información, soporte documental y demás criterios establecidos en los documentos referidos, verificando la existencia, consistencia y suficiencia de los soportes que evidencian el desarrollo de las obligaciones contractuales. Como resultado de esta revisión, se identificaron tanto aspectos de cumplimiento como situaciones puntuales en las que no se logra acreditar la totalidad de los requisitos definidos en los lineamientos institucionales, especialmente en lo correspondiente a la disponibilidad de documentos soporte, registros de seguimiento, actas e informes asociados a la supervisión, así como en el cumplimiento de obligaciones de publicación y registro de la información.

Estas situaciones fueron analizadas de manera individual para cada convenio, permitiendo establecer el nivel de cumplimiento frente a los criterios evaluados y determinar las oportunidades de mejora requeridas para fortalecer la gestión y control del proceso.

1. Convenio 400 de 2025: Ministerio del Interior y la Policía Nacional de Colombia.

De acuerdo con la verificación realizada al convenio evaluado, se evidenció en los documentos del convenio la información básica del mismo, incluyendo la identificación de las partes, objeto, valor, plazo y demás elementos generales, así como con documentos asociados a su formalización. No obstante, al efectuar la revisión detallada de los criterios evaluados, se identifican situaciones puntuales en las cuales no se logra acreditar el cumplimiento de algunos requisitos específicos, particularmente en lo relacionado con la existencia y soporte de documentos exigidos en el instructivo y con la disponibilidad de registros que respalden adecuadamente las actuaciones adelantadas, tales como el análisis de viabilidad y riesgos preliminares, el seguimiento a los compromisos por parte del supervisor, los estudios previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y la matriz de riesgos, incluyendo la evidencia de su gestión durante la ejecución del convenio.

De igual forma, en los aspectos asociados a la ejecución, se evidencian limitaciones en los soportes de seguimiento, reflejadas en la ausencia o insuficiencia de informes, actas u otros registros que permitan verificar de manera integral el control sobre el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En relación con el contenido mínimo del convenio, conforme a lo establecido en el instructivo adoptado por la Corporación, se observa que la minuta no incorpora una cláusula expresa que consagre la obligación de emitir un documento específico relacionado con la exclusión o exención del IVA, ni establece de manera explícita la expedición de certificados, documentos o actos administrativos en esta materia, quedando la aplicación de dichos beneficios sujeta a la normativa fiscal vigente. Así mismo, no se evidencia la inclusión de una cláusula que establezca la solidaridad contractual entre las partes frente a controversias o eventuales incumplimientos.

Respecto a las condiciones especiales definidas en el instructivo, se identifica que el convenio no contempla una cláusula de solidaridad ni de asunción compartida de riesgos en relación con controversias derivadas de la ejecución contractual, manteniéndose las responsabilidades individualizadas y limitadas a las actuaciones de cada una de las partes.

En consecuencia, si bien el convenio presenta cumplimiento en varios de los criterios evaluados, persisten incumplimientos en requisitos específicos relacionados con la documentación, el seguimiento y la estructuración contractual, lo que afecta la integridad del expediente y limita la posibilidad de verificar de manera completa la gestión adelantada.

2. Convenio SCJ-2205-2025: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ y la Policía Nacional.

De acuerdo con la verificación realizada a la documentación del convenio evaluado, se evidencia que contiene los elementos generales del convenio, tales como identificación, objeto, valor, plazo y documentos asociados a su suscripción, así como algunos soportes de formalización y ejecución que permiten dar cuenta de su desarrollo; no obstante, se identifican incumplimientos en requisitos específicos relacionados con la disponibilidad y soporte de documentos exigidos en el instructivo, evidenciando que algunos registros requeridos no se encuentran o no permiten acreditar plenamente las condiciones verificadas: análisis de la viabilidad y riesgos preliminar, seguimiento a los compromisos por parte del supervisor, estudios previos, matriz de riesgos (evidencia de la gestión de los riesgos por parte del supervisor del convenio).

Así mismo, en los aspectos asociados a la ejecución del convenio, se observan limitaciones en los soportes de seguimiento, evidenciadas en la falta de informes, actas u otros documentos que respalden el control periódico sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En lo relacionado con las condiciones especiales del instructivo, específicamente en el criterio de solidaridad, en la minuta el convenio adopta un esquema de responsabilidad individual por actuaciones propias, que se encuentra documentado en la cláusula de indemnidad, sin embargo, no incorpora obligaciones de comparecencia conjunta, solidaridad contractual ni asunción compartida de consecuencias pecuniarias en controversias derivadas de la ejecución contractual.

Así mismo, en lo referente al criterio de recuperación de costos y gastos del instructivo, se evidenció en la Cláusula Séptima – Compromisos Comunes, numeral 9: “La CIAC tendrá derecho hasta el 5 % del valor ejecutado...” de la minuta contractual, no obstante, no se menciona el IVA asociado a ese porcentaje, ni regula su reconocimiento o tratamiento fiscal.

En consecuencia, si bien el convenio presenta cumplimiento en varios de los aspectos revisados, persisten incumplimientos puntuales en criterios específicos de documentación, seguimiento y registro de la información, lo cual impacta la completitud de documentos y limita la verificación integral del proceso.

3. Convenio 9677-PPAL001-721-2025: Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana CIAC S.A.

De acuerdo con la verificación realizada al convenio evaluado, se evidencia que se cuenta con la mayoría de los soportes requeridos y presenta cumplimiento en los criterios verificados tanto en la etapa precontractual como en la de formalización, incluyendo la existencia de documentos asociados a la estructuración del convenio, la identificación de las partes, objeto, valor y demás elementos esenciales, así como registros relacionados con la designación de supervisión y otros documentos base del proceso.

En cuanto a la ejecución, se observa que el convenio dispone de soportes asociados al seguimiento, tales como registros y documentos que dan cuenta del desarrollo de las actividades, lo que permite evidenciar control sobre su ejecución. No obstante, se identifican aspectos puntuales por fortalecer en relación con las condiciones especiales establecidas en el instructivo de convenios de la Corporación, específicamente frente a la cláusula de solidaridad, dado que en la minuta contractual no se evidencia su inclusión. Así mismo, no se encuentra documentado el lineamiento relacionado con la asunción conjunta de riesgos en caso de controversias contractuales, ni la obligación de comparecer conjuntamente con la CIAC en reclamaciones, procesos judiciales o arbitrales, o de asumir de manera solidaria las consecuencias económicas derivadas de dichas controversias.

En consecuencia, el convenio presenta un alto nivel de cumplimiento frente a los criterios verificados; sin embargo, se identifican oportunidades de mejora puntuales en algunos requisitos específicos que requieren ser fortalecidos, con el fin de asegurar la completitud del proceso contractual y su adecuada trazabilidad.

4. Convenio Derivado 1 del 2022: Policía Nacional de Colombia y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. CIAC S.A.

De acuerdo con la verificación realizada al convenio evaluado, se observa que contiene los elementos principales para la identificación del convenio, tales como las partes intervinientes, el objeto, valor, plazo y demás componentes básicos del acuerdo, así como documentos asociados a su formalización, incluyendo la designación de supervisión y otros soportes requeridos. En el desarrollo de los criterios evaluados, se evidencia cumplimiento en aspectos

relacionados con la estructuración y registro del convenio, así como la existencia de documentos que permiten dar cuenta de su ejecución.

No obstante, se identifican situaciones puntuales en las que no se logra acreditar plenamente el cumplimiento de algunos requisitos específicos, particularmente frente a las condiciones especiales establecidas en el instructivo de convenios de la Entidad, en lo relacionado con la cláusula de solidaridad. En este sentido, se evidenció que en la minuta contractual y en sus once (11) modificatorios no se incorporó una cláusula que establezca la responsabilidad solidaria entre las partes frente a terceros, ni la obligación de comparecer conjuntamente con la CIAC en reclamaciones contractuales o en procesos judiciales o arbitrales derivados de contratos celebrados por esta, así como tampoco la asunción de las consecuencias pecuniarias que puedan derivarse de tales controversias cuando no sean atribuibles exclusivamente a la CIAC, lo que evidencia la ausencia de una cláusula expresa de solidaridad contractual entre las partes firmantes.

En consecuencia, el convenio presenta un adecuado nivel de cumplimiento frente a los criterios evaluados; sin embargo, se identifican aspectos puntuales por fortalecer en la estructuración contractual, así como en la incorporación de documentos que, aunque actualmente hacen parte de las disposiciones del instructivo vigente, no correspondían a obligaciones exigibles al momento de la suscripción del convenio. Lo anterior, con el fin de asegurar la completitud de los documentos del convenio y facilitar su verificación integral.

5. Convenio FP 483 DE 2021: Fondo de Programas Especial para la Paz, Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana CIAC S.A.

De acuerdo con la verificación realizada al Convenio, se evidencia que contiene los elementos básicos de identificación del convenio, así como documentos asociados a su formalización y ejecución, permitiendo evidenciar el desarrollo general del mismo. No obstante, en la revisión de los criterios evaluados, particularmente frente a los lineamientos establecidos en el instructivo de convenios de la Entidad, se identifican aspectos específicos que no se encuentran incorporados en la minuta ni en los documentos soporte del convenio, tales como el manejo de los rendimientos financieros derivados de los aportes en dinero, el compromiso de emisión de documento de exclusión o exención de IVA cuando haya lugar, la definición de solidaridad entre las partes en caso de controversias y la evidencia de la coordinación para la identificación y valoración de riesgos mediante la correspondiente matriz. Al respecto, de acuerdo con lo informado por la supervisora del convenio, estos elementos no se encuentran incluidos debido a que el instructivo fue emitido con posterioridad a la estructuración y suscripción del convenio, por lo cual no constituían requisitos exigibles en su momento.

En consecuencia, el convenio presenta cumplimiento en varios de los aspectos evaluados; no obstante, se identifican oportunidades de mejora en la incorporación de lineamientos actualmente establecidos por la Entidad. Adicionalmente, se evidencian aspectos por fortalecer en la estructuración contractual y en la incorporación de documentos que, si bien hoy hacen parte de las disposiciones del instructivo vigente, no constituían obligaciones exigibles al momento de la suscripción del convenio. Lo anterior, con el fin de asegurar la completitud de los documentos del convenio y facilitar su verificación integral.

6. Convenio CONV 002-CV-JETIC-2024: Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana CIAC S.A. y Fuerza Aérea Colombiana FAC.

De acuerdo con la verificación realizada al convenio evaluado, se evidencia que cuenta con información básica para la identificación del convenio, así como con documentos asociados a su formalización y ejecución. No obstante, en la revisión de los criterios evaluados se identifican situaciones puntuales en las cuales no se logra acreditar el cumplimiento de algunos requisitos específicos establecidos en el instructivo de convenios de la Entidad, particularmente en lo relacionado con la ausencia de una cláusula de solidaridad entre las partes frente a

controversias derivadas de la ejecución del convenio, así como la falta de evidencia de la coordinación con las dependencias involucradas para la identificación y valoración de riesgos, mediante la correspondiente matriz. Así mismo, se evidenció que parte de la información solicitada al supervisor del convenio a través de correo electrónico no fue suministrada: el análisis de viabilidad y riesgos preliminar y la aceptación del convenio y comunicación de la aceptación, lo que limitó la verificación integral de los criterios evaluados.

Por otra parte, en la validación de los aspectos financieros, no se evidenció el soporte de la solicitud de giro asociada al documento contable No. 120000005 por valor de \$50.635.317, de fecha 25 de marzo de 2026, lo cual no permite acreditar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1 “Recepción de Aportes” del Procedimiento de Convenios código I-5-03-019, versión 2 del 6 de noviembre de 2025, que establece la obligación de emitir la solicitud de giro según la solicitud del cliente para cada caso.

En consecuencia, el convenio presenta cumplimiento en algunos de los aspectos evaluados; no obstante, se identifican incumplimientos en requisitos específicos relacionados con la estructuración contractual, la gestión de riesgos, el soporte documental y los procesos financieros, lo que hace necesario fortalecer los controles y asegurar que en futuros convenios se dé cumplimiento integral a los lineamientos establecidos por la Corporación, con el fin de garantizar la completitud de los documentos y su adecuada trazabilidad.

Finalmente, en atención a lo anterior, durante el desarrollo del ejercicio de auditoría se identificó un (1) riesgo que no se encuentra contemplado en las matrices de riesgos de la Corporación, cuya eventual materialización podría generar afectaciones en la integridad, trazabilidad y disponibilidad de la información contractual, así como en el cumplimiento de lineamientos institucionales, obligaciones normativas y principios de transparencia, impactando la adecuada gestión, control y seguimiento de los convenios suscritos por la Entidad.

Debilidad en la disponibilidad y acceso a la información contractual de los convenios interadministrativos:

1. Posibilidad de afectación al control y seguimiento de los convenios en los que participa la CIAC, debido a la falta de acceso a la documentación completa del convenio, aun cuando su gestión y publicación sea responsabilidad de otra entidad, lo que podría generar debilidades en la verificación contractual, riesgos de incumplimiento y posibles observaciones de entes de control.

Causa:

El riesgo puede materializarse debido a la dependencia de terceros para la administración, custodia y publicación de la documentación contractual, sumado a la ausencia de lineamientos institucionales que aseguren el acceso oportuno y completo a la información de los convenios en los que participa la CIAC.

Asimismo, inciden debilidades en la inexistencia de controles internos que garanticen la disponibilidad, integridad y actualización de los documentos contractuales requeridos para el adecuado seguimiento.

Impacto:

La materialización de este riesgo podría generar afectaciones en la capacidad de la CIAC para ejercer un adecuado control y seguimiento de los convenios, limitando la verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales y la toma de decisiones informadas. Adicionalmente, podría derivar en riesgos de incumplimiento normativo, la generación de observaciones o hallazgos por parte de entes de control y debilidades en la transparencia y rendición de cuentas de la Entidad frente a sus grupos de interés.

III. Verificación de los contratos derivados de los Convenios Interadministrativos suscritos por la CIAC: Órdenes de Compra.

Se solicitó a la Gerencia Logística de la Corporación la relación de las órdenes de compra asociadas a la ejecución de los seis (6) convenios definidos en la muestra de auditoría. En respuesta, dicha dependencia remitió de manera oportuna la relación correspondiente, evidenciándose un total de noventa y cinco (95) órdenes de compra vinculadas a los convenios solicitados.

A partir de esta información, se determinó una muestra aleatoria de órdenes de compra por cada convenio, sobre la cual se realizó la verificación del cumplimiento de la gestión adelantada, teniendo en cuenta lo establecido en el documento P-8-01-003 Procedimiento de Gestión Contractual, versión 16 del 30 de septiembre de 2025, la Resolución 092 del 27 de octubre de 2023 correspondiente al Manual de Contratación de la CIAC, y como referente principal la Tabla de Retención Documental de la oficina productora 3821 - Grupo de Gestión Contractual del 30 de septiembre de 2022, en la cual se definen los documentos que deben conformar el expediente de las órdenes de compra.

Como resultado de la verificación realizada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

1. De la verificación realizada a las órdenes de compra asociadas a la ejecución de los convenios 400 de 2025, SCJ-2205-2025, 9677-PPAL001-721-2025 y Derivado 1 de 2022, se concluye que existen debilidades en la gestión integral del proceso contractual, particularmente en lo relacionado con la completitud del expediente, la trazabilidad documental, el control y seguimiento contractual, los soportes de pago y el cierre de las órdenes.

En este sentido, se identificó la ausencia de documentos que soporten la selección y justificación de la contratación, tales como propuestas comerciales, en las órdenes de compra Nos. 4500015917, 4500016221, 4500016228, 4500016208, 4500016210, 4500010810, 4500010813, 4500014200, 4500016044, 4500016476, 4500015321, 4500016275, 4500016316, 4500016420 y 4500016421.

Adicionalmente, se evidencian debilidades en el principio de integridad de los expedientes contractuales, toda vez que la documentación no se encuentra centralizada en el proceso OC del aplicativo DataDoc el cual, de acuerdo con lo informado por la coordinación logística, el expediente debe reposar en este proceso (Órdenes de Compra), identificándose información relevante en otros procesos del sistema, como PxP. Esta situación evidencia la necesidad de parametrizar el aplicativo, con el fin de garantizar que la totalidad de los soportes asociados a cada orden de compra se consoliden en un único expediente.

En relación con el seguimiento y control de la ejecución contractual, no se evidenció el respectivo informe de supervisión en las órdenes de compra Nos. 4500015917 y 4500015847, lo que limita la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y evidencia debilidades en la documentación del control ejercido.

Así mismo, para las órdenes de compra Nos. 4500016221, 4500016228, 4500016210 y 4500016476, si bien se observaron registros de pagos en el ERP SAP, no se evidenció el comprobante de egreso cargado en el expediente correspondiente del aplicativo DataDoc, lo que afecta la completitud de los soportes financieros en el expediente.

Adicionalmente, en la verificación realizada a las dieciocho (18) órdenes de compra correspondientes a los cuatro (4) convenios mencionados en el presente numeral, no se evidenció la factura de venta en ninguno de

los expedientes revisados, documento que, de acuerdo con la Tabla de Retención Documental (TRD) del proceso, hace parte integral del expediente de las órdenes de compra.

Finalmente, no se evidenció la existencia del Acta de Cierre ni soporte que acreditara su publicación en SECOP para las órdenes de compra Nos. 4500015826 y 4500015917. En consecuencia, se realizó la verificación correspondiente en la plataforma SECOP II con el propósito de validar la publicación de dichas actas; no obstante, estas no fueron encontradas. Lo anterior evidencia debilidades en la formalización y documentación del cierre contractual, lo que limita la verificación integral de la culminación del proceso contractual, del cumplimiento de las obligaciones pactadas y de las actuaciones que soportan su terminación. Asimismo, esta situación constituye un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, *"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, estas situaciones incrementan el riesgo de incumplimiento normativo, afectan los principios de transparencia y evidencia, y reflejan debilidades en el sistema de control interno del proceso de contratación.

2. De la verificación realizada a las órdenes de compra asociadas a la ejecución de los convenios FP 483 DE 2021 y CONV 002-CV-JETIC-2024, se identificó que en el expediente de la orden de compra No. 4500010195 no se encuentra el informe de supervisión administrativa requerido de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación y en el Procedimiento de Gestión Contractual. Esta situación evidencia una debilidad en la documentación del seguimiento y control de la ejecución contractual.

Se observó que en el expediente de la orden de compra 4500013194 no reposan las facturas de venta al cliente. En la orden 4500013181 no se evidencian la propuesta comercial ni las facturas de venta al cliente. En la orden 4500015286 no se encontraron la propuesta comercial, las facturas de venta al cliente ni los informes de supervisión.

Asimismo, la orden 4500012945 presenta múltiples faltantes, entre ellos el requerimiento de cliente interno, la propuesta comercial, los informes de supervisión, las facturas de venta al cliente, el acta de cierre y la publicación del cierre en SECOP II, así como información incompleta en el PRC24000977 de la solicitud de la dependencia.

De igual forma, en la orden 4500014373 no se evidencian en el expediente la propuesta comercial, los informes de supervisión, las facturas de venta al cliente, el acta de cierre y la correspondiente publicación en SECOP II.

Estas situaciones evidencian debilidades en la completitud e integridad de los expedientes contractuales, así como en el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la adecuada gestión documental y contractual, lo que limita la verificación integral del proceso y el adecuado control de las actuaciones adelantadas.

Adicionalmente, en las órdenes 4500013181, 4500012945 y 4500014373 no se evidenció justificación para la no exigencia de pólizas en los estudios previos, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación, artículo 26, literal F, párrafo séptimo, el cual establece que, en los casos en que no se requieran garantías, dicha decisión debe quedar debidamente justificada en los estudios o documentos previos.

"...En los contratos de: seguros, empréstitos, casos en los cuales la contratación sea AOG, cuando el plazo de entrega sea inferior a cinco (10) días calendario y la forma de pago pactada sea contra entrega, no será obligatorio la exigencia de garantías, la justificación para no exigirlos deberá constar en los estudios y/o documentos previos." (subrayado añadido)

Teniendo en cuenta lo anterior, se constituye un incumplimiento frente a la justificación para la no exigencia de las garantías contractuales a los proveedores.

Teniendo en cuenta las situaciones evidenciadas en la verificación de las órdenes de compra, particularmente las inconsistencias en la información reportada entre las dependencias, las debilidades en la integridad de los expedientes, la falta de algunos soportes documentales y las limitaciones en el seguimiento y control de la ejecución contractual, se identificaron riesgos asociados a la gestión contractual y al manejo de la información, los cuales no se encuentran actualmente incorporados en las matrices de riesgos de la Corporación.

Lo anterior, con el fin de que la Corporación analice y evalúe dichos riesgos, a efectos de definir las acciones de gestión y tratamiento correspondientes, de conformidad con la metodología institucional establecida para la administración de riesgos.

Debilidades en el cumplimiento de lineamientos archivísticos:

1. Posibilidad de incumplimiento de los lineamientos de gestión documental y de afectación de la integridad de la información contractual debido a deficiencias en el registro, actualización, organización y custodia de los expedientes contractuales, lo que podría generar inconsistencias documentales, observaciones de organismos de control y dificultades para la trazabilidad y toma de decisiones.

Causa:

El riesgo identificado se origina en debilidades evidenciadas en el manejo de los expedientes contractuales, tales como la falta de aplicación consistente de los lineamientos de gestión documental y de las Tablas de Retención Documental, la ausencia de controles estandarizados para la organización, actualización y custodia de la información, así como la limitada supervisión sobre el cumplimiento de la normatividad archivística. Estas situaciones se ven reforzadas por la dispersión de responsabilidades entre las áreas involucradas y la inexistencia de mecanismos de seguimiento que aseguren la adecuada conformación de los expedientes.

Impacto:

La materialización del riesgo podría generar incumplimiento de disposiciones normativas y lineamientos internos, afectar la integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información contractual, limitar la capacidad institucional para realizar seguimiento y control a las actuaciones adelantadas, afectar la transparencia y confiabilidad de los procesos, y derivar en observaciones, hallazgos o requerimientos por parte de organismos de control, así como posibles afectaciones en la toma de decisiones institucionales.

Incumplimiento de requisitos normativos y procedimentales en la gestión contractual

2. Posibilidad de incumplimiento de disposiciones legales, manuales y procedimientos institucionales aplicables a la contratación debido a debilidades en la aplicación y verificación de requisitos contractuales.

Causa:

Deficiencias en los controles para verificar el cumplimiento de requisitos normativos y procedimentales durante las diferentes etapas de la gestión contractual.

Impacto:

La materialización del riesgo podría generar incumplimientos normativos, observaciones de organismos de control, reprocesos administrativos y afectaciones a la gestión institucional.

IV. Verificación del estado actual de los Convenios Interadministrativos.

Con el propósito de complementar la evaluación realizada sobre la gestión de los convenios suscritos por la Corporación, se efectuó la verificación del estado actual de los convenios incluidos en la muestra de auditoría, considerando los aspectos financieros asociados a su ejecución. Para ello, se solicitó información a la Vicepresidencia Financiera relacionada con el valor total de cada convenio, los recursos ejecutados y la disponibilidad o saldo pendiente de ejecución, información que posteriormente fue validada mediante mesas de trabajo realizadas durante el desarrollo del ejercicio auditor.

Convenio 400 de 2025	Convenio SCJ-2205-2025	Convenio 9677-PPAL001-721-2025
Valor del convenio: \$ 10.500.000.000	Valor del convenio: \$ 14.517.267.240	Valor del convenio: \$ 149.836.954.291
Valor ejecutado: \$ 7.777.114.911	Valor recaudado: \$ 3.483.000.000	Valor ejecutado: \$ 82.249.461.806
	Valor ejecutado: \$ 33.740.000	
Disponibilidad: \$ 2.722.885.089	Disponibilidad: \$ 3.449.260.000	Disponibilidad: \$ 67.587.492.485

Convenio Derivado 1 del 2022	Convenio 483 de 2021	Convenio 002-CV-JETIC-2024
Valor del convenio: \$200.000.000.000	Valor del convenio: \$ 38.868.013.706,58	Valor del convenio: \$ 2.550.635.317
Valor ejecutado: \$ 180.055.125.004	Valor ejecutado: \$ 13.752.214.589,58	Valor ejecutado: \$ 2.550.635.317
Disponibilidad: \$ 19.944.874.996	Disponibilidad: \$ 25.115.799.117 ¹	Disponibilidad: \$ 0

Fuente: Información Presentada por la VICFIN y corroborada en el ERP SAP, con corte a 30 de abril de 2026.

La revisión de esta información permitió obtener una visión general del comportamiento financiero de los convenios evaluados, identificar el nivel de avance en su ejecución y analizar el estado de utilización de los recursos comprometidos frente a las obligaciones pactadas. Así mismo, permitió evidenciar diferencias en el grado de ejecución de los convenios, observándose casos con altos porcentajes de utilización de recursos y otros que aún presentan disponibilidades importantes pendientes de ejecución, situación que obedece a las particularidades propias de cada convenio, tales como su objeto, vigencia, etapa de desarrollo y condiciones de ejecución.

La información suministrada por la Vicepresidencia Financiera se validó durante las mesas de trabajo adelantadas en el marco del ejercicio auditor y corroborada mediante la verificación en el sistema ERP SAP, evidenciándose correspondencia entre las cifras reportadas y los registros financieros existentes en el sistema.

En este sentido, la información consolidada y presentada en las tablas refleja el estado financiero reportado para cada uno de los seis (6) convenios evaluados, evidenciando el valor total suscrito, los montos ejecutados y los recursos disponibles o pendientes por ejecutar. Estos resultados constituyen un insumo para el seguimiento y análisis de la gestión adelantada sobre los convenios, así como para la identificación de aspectos que puedan requerir monitoreo o fortalecimiento durante las etapas posteriores de ejecución y cierre.

¹ Este valor incluye el saldo de la ejecución del convenio y el reintegro de \$11.773.886.190 por el proveedor "Harris Global Communications Inc. (L3Harris)" el 8 de abril de 2026, derivados del contrato de compraventa para la adquisición de dos (2) sistemas VTOL FVR-90 suscrito entre CIAC S.A. y Harris Global Communications INC.

Rendimientos Financieros

De igual forma, como parte de la revisión financiera realizada a los convenios incluidos en la muestra, se efectuó la verificación del manejo de los rendimientos financieros asociados a los recursos administrados en el marco de su ejecución. Para ello, se revisó la información presentada por la Vicepresidencia Financiera durante las mesas de trabajo desarrolladas en el ejercicio auditor, así como los registros disponibles en el ERP SAP, con el propósito de validar la consistencia y trazabilidad de la información reportada.

Como resultado de la revisión efectuada, se evidenció que para el Convenio SCJ-2205-2025 los rendimientos financieros generados presentan un tratamiento periódico mediante pagos mensuales, conforme a la dinámica establecida para la ejecución de dicho convenio. Por su parte, respecto a los demás convenios incluidos en la muestra, se evidenció que, al encontrarse aún en ejecución y no haber culminado su etapa de liquidación, los rendimientos financieros generados a la fecha se registran de manera mensual bajo la figura de provisión y de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convenio.

La información reportada por la Vicepresidencia Financiera fue validada durante las mesas de trabajo y corroborada mediante la revisión efectuada en el ERP SAP, evidenciándose concordancia entre la información suministrada y los registros financieros existentes en el sistema, sin identificarse diferencias frente a los valores revisados.

Fase de Liquidación

Se efectuó la verificación de la fase de liquidación de los convenios incluidos en la muestra, evidenciando que a excepción del Convenio FP 483 de 2021, los demás se encuentran en etapa de ejecución.

Para el convenio FP 483 de 2021, se evidenció que su ejecución culminó el 30 de junio de 2025 y que, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima, la liquidación del convenio debía realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. No obstante, a la fecha, esta etapa de liquidación no ha sido posible de finalizar.

Al respecto, se evidenciaron actas de mesas de trabajo adelantadas entre las partes del convenio, Fondo de Programas Especial para la Paz, Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana CIAC S.A., con el propósito de lograr la liquidación del mismo. Al indagar con la Oficina Jurídica de la Corporación sobre el eventual impacto de no cumplir el término pactado, se indicó que, pese a lo establecido, no existe afectación para la Corporación, en razón a que no se ha alcanzado un consenso entre las partes para el cierre y liquidación definitivos.

En consecuencia, se evidenció el registro del reintegro por valor de \$11.773.886.190 en la cuenta corriente No. 80110002753 de Bancolombia de la Corporación el día 8 de abril de 2026, derivados del contrato de compraventa para la adquisición de dos (2) sistemas VTOL FVR-90 suscrito entre CIAC S.A. y Harris Global Commucations INC.

A la fecha, estos recursos, incluidos los que no se ejecutaron en el marco del convenio y cuyo saldo total es de \$25.115.799.117, se encuentran pendiente de devolución al convenio celebrado el 29 de octubre de 2021 entre el Fondo de Programas Especial para la Paz, Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana CIAC S.A., hasta tanto, se culmine la etapa de liquidación del convenio.

V. Análisis de riesgos identificados por la Auditoría

En atención a lo expuesto, y como resultado del ejercicio de auditoría adelantado, de los cinco (5) riesgos identificados por la auditoría se evidenció la materialización de cuatro (4) de ellos, lo que se refleja en incumplimientos frente a los lineamientos normativos, procedimentales e institucionales aplicables.

En consecuencia, dichas situaciones se constituyen en no conformidades derivadas de la presente auditoría, las cuales requieren la definición e implementación de acciones correctivas y de mejora, orientadas a fortalecer el sistema de control interno y garantizar una gestión más eficiente, transparente y alineada con las disposiciones vigentes.

Debilidad en la gestión documental de convenios:

1. Posible pérdida, desorganización o dificultad en la recuperación de la información contractual de los convenios, debido a la ausencia de lineamientos archivísticos formales, tales como Tablas de Retención Documental (TRD), criterios de organización y definición documentada de responsabilidades para la custodia y administración de los expedientes de los convenios, lo que puede generar afectaciones en la trazabilidad de la información, incumplimientos de obligaciones legales en materia de conservación documental y dificultades en la atención de requerimientos de organismos de control.

Debilidad en la disponibilidad y acceso a la información contractual de los convenios interadministrativos:

2. Posibilidad de afectación al control y seguimiento de los convenios en los que participa la CIAC, debido a la falta de acceso a la documentación completa del convenio, aun cuando su gestión y publicación sea responsabilidad de otra entidad, lo que podría generar debilidades en la verificación contractual, riesgos de incumplimiento y posibles observaciones de entes de control.

Debilidades en el cumplimiento de lineamientos archivísticos:

3. Posibilidad de incumplimiento de lineamientos archivísticos y de gestión documental aplicables debido a un inadecuado manejo del expediente contractual, lo que podría derivar en hallazgos administrativos y sanciones por parte de organismos de control.

Incumplimiento de requisitos normativos y procedimentales en la gestión contractual

4. Posibilidad de incumplimiento de disposiciones legales, manuales y procedimientos institucionales aplicables a la contratación debido a debilidades en la aplicación y verificación de requisitos contractuales.

Finalmente, como parte del enfoque basado en riesgos aplicado durante el desarrollo del ejercicio auditor, se efectuó la verificación de los riesgos identificados por la Entidad asociados a la gestión y desarrollo de los convenios suscritos. Como resultado de dicha evaluación, no se evidenció la materialización de los riesgos institucionales previamente identificados, observándose que los controles implementados han contribuido a mitigar su ocurrencia durante el período evaluado. No obstante, durante la ejecución de la auditoría se identificaron nuevos riesgos asociados a la gestión documental, contractual y de seguimiento, los cuales constituyen oportunidades para fortalecer la gestión preventiva y el sistema de control interno de la Corporación.

Aspectos positivos
1. Durante el desarrollo del ejercicio auditor se evidenció disposición y colaboración por parte de las dependencias y supervisores involucrados, quienes atendieron los requerimientos de información y facilitaron el acceso a la documentación requerida mediante herramientas institucionales, permitiendo el desarrollo oportuno de las actividades de auditoría. 2. Se evidenció que la Corporación cuenta con instrumentos internos orientados a regular la gestión de convenios y contratación derivada, tales como instructivos, procedimientos, manuales y documentos asociados al proceso, los cuales constituyen una base para la ejecución y control de las actividades desarrolladas. 3. Se evidenció que algunos convenios presentan un adecuado nivel de cumplimiento frente a los criterios evaluados, particularmente en aspectos relacionados con la identificación de las partes, objeto contractual, formalización, designación de supervisión y disponibilidad de soportes asociados a la ejecución. 4. En la validación de la información financiera relacionada con el estado de los convenios y los rendimientos financieros, se evidenció correspondencia entre la información suministrada por la Vicepresidencia Financiera y los registros contenidos en el ERP SAP, sin identificarse diferencias en la información revisada. 5. Se evidenció que los riesgos institucionales previamente identificados por la Entidad para la gestión de convenios no presentaron materialización durante el período evaluado, lo que permite inferir efectividad en los controles implementados frente a dichos riesgos específicos.
Hallazgos de auditoría
No Conformidad No. 1: Incumplimiento para la gestión documental de convenios. <u>Grupo Administrativa</u> Se evidenció que la Entidad no cuenta con lineamientos archivísticos formalmente establecidos para la organización, custodia, conservación y administración de los expedientes asociados a los convenios suscritos, ni con criterios documentados que definan su estructura, contenido mínimo, responsables y mecanismos de administración y acceso a la información. Esta situación genera debilidades en la estandarización de la gestión documental y limita la adecuada preservación, disponibilidad y trazabilidad de la información institucional. Lo anterior evidencia incumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 4 y 16 de la Ley 594 de 2000, respecto de la obligación de las entidades públicas de administrar, organizar y conservar adecuadamente sus archivos y los lineamientos de la política de gestión documental del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), orientados a garantizar la integridad, disponibilidad, conservación y recuperación oportuna de la información institucional. La ausencia de lineamientos formales genera una debilidad en los mecanismos de control sobre la administración documental, afectando la adecuada gestión del acervo documental institucional y exponiendo a la Entidad a riesgos asociados con pérdida, desorganización o recuperación inoportuna de la información.

No Conformidad No. 2: No disponibilidad y acceso a la información contractual de los convenios interadministrativos.

Vicepresidencia Comercial – Centro de Entrenamiento CECSA

Se evidenció que, en los convenios 400 de 2025, SCJ-2205-2025 y 002-CV-JETIC-2024, no fue posible acreditar el cumplimiento integral de los requisitos definidos en los lineamientos institucionales aplicables a la gestión de convenios, particularmente en aspectos relacionados con la disponibilidad y suficiencia de documentos soporte, análisis de viabilidad y riesgos, matrices de riesgos, estudios previos, seguimiento a compromisos por parte del supervisor, informes y actas de seguimiento, soportes financieros. Igualmente, se identificaron debilidades en la estructuración contractual relacionadas con la ausencia de cláusulas y condiciones especiales establecidas en el instructivo institucional vigente: *“Compromiso de emisión de documento de exclusión y/o exención de IVA por tratarse de bienes o servicios con destino a Fuerzas Militares y Policía Nacional, si hay a lugar”, “Solidaridad entre partes en caso de controversias en la ejecución del convenio” y “Solidaridad: Considerando que CIAC obra principalmente como la parte que debe celebrar contratos en pro de la ejecución de los convenios, con los aportes que llevan a cabo todas las partes, y cuyo destinatario y beneficiario final son las partes mismas, el riesgo de controversias contractuales siempre que no pueda ser probado que se originan en CIAC exclusivamente, deberá ser asumido por las partes suscribientes, de forma tal que estas deben tener la obligación de comparecer con CIAC en toda reclamación contractual que esta deba efectuar, así como participar en todo proceso judicial o arbitral, y asumir las consecuencias pecuniarias que el juez o árbitro así determine”.*

Lo anterior evidencia incumplimiento de los lineamientos institucionales y de disposiciones normativas relacionadas con la adecuada administración, seguimiento y conservación de la información contractual, afectando la integridad de los expedientes y el ejercicio efectivo de seguimiento y control.

Se considera incumplimiento frente a las siguientes disposiciones:

1. I-001 Instructivo de Convenios, versión 2 del 09/10/2024 de la Corporación.
2. Ley 594 de 2000: Artículo 4 – Principios generales de la función archivística:
 - Literal a): *“El objetivo esencial de los archivos es disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración”.*
 - Literal d): *“Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos”.*
 - Literal f): *“Los archivos son fundamentales para la racionalidad de la administración pública y constituyen elemento básico para su eficiencia”.*
3. Ley 1712 de 2014: Artículo 3 – Principio de calidad de la información: *“La información sujeta a este régimen debe ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y disponible”.* Subrayado fuera de texto.
4. Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), versión 6.1 de 2026

La política Gestión Documental establece que las entidades deben asegurar la disponibilidad, integridad, trazabilidad y conservación de la información institucional como soporte para la gestión, seguimiento y toma de decisiones.

No Conformidad No. 3: Incumplimiento de lineamientos archivísticos.

Gerencia Logística

Se evidenció que en la totalidad de los expedientes asociados a las órdenes de compra derivadas de los convenios objeto de verificación no cumplen de manera integral con los requisitos establecidos para su conformación, administración y documentación, debido a la ausencia de documentos soporte requeridos para acreditar las diferentes etapas de la gestión contractual, tales como propuestas comerciales, informes de supervisión, comprobantes de egreso, facturas de venta, solicitudes internas, soportes financieros y actas de cierre, así como la ausencia de evidencia de publicación de documentos en SECOP II.

Adicionalmente, se identificaron debilidades en la integridad documental de los expedientes, considerando que parte de la información se encuentra dispersa en diferentes procesos del aplicativo institucional DataDoc, situación que dificulta la consolidación y trazabilidad de la información contractual. Igualmente, se evidenciaron limitaciones en la documentación de las actividades de seguimiento y control de la ejecución contractual.

Las situaciones identificadas afectan la completitud, disponibilidad, integridad y trazabilidad de la información contractual, limitan la verificación integral de las actuaciones adelantadas y debilitan los mecanismos de seguimiento y control del proceso contractual e incumplen lo establecido en la Tabla de Retención Documental (TRD) de la oficina productora 3821 - Grupo de Gestión Contractual del 30 de septiembre de 2022, en la que se establece la conformación documental requerida para los expedientes contractuales y los soportes que deben incorporarse en cada una de sus etapas.

No Conformidad No. 4: Incumplimiento de la obligación de justificar documentalmente la no exigencia de las garantías.

Gerencia Logística

Durante la verificación realizada a las órdenes de compra Nos. 4500013181, 4500012945 y 4500014373, se evidenció que en los estudios previos no se encuentra documentada la justificación correspondiente para la no exigencia de garantías contractuales a los proveedores. Lo anterior impidió evidenciar el análisis técnico, jurídico o contractual que sustentara la decisión de no solicitar pólizas o garantías en los procesos revisados.

Esta situación evidencia incumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Corporación, adoptado mediante la Resolución 092 del 27 de octubre de 2023, artículo 26, literal F, parágrafo séptimo, el cual establece:

“En los contratos de seguros, empréstitos, casos en los cuales la contratación sea AOG, cuando el plazo de entrega sea inferior a cinco (10) [sic] días calendario y la forma de pago pactada sea contra entrega, no será obligatorio la exigencia de garantías; la justificación para no exigirlos deberá constar en los estudios y/o documentos previos”.

En consecuencia, la ausencia de la justificación documental para la no exigencia de garantías contractuales limita la trazabilidad y el sustento de las decisiones adoptadas durante la etapa precontractual, debilita los mecanismos de control establecidos por la Entidad y puede generar exposición frente a riesgos asociados a posibles incumplimientos contractuales y observaciones por parte de organismos de control.

Por otro lado, es pertinente señalar que este incumplimiento podría derivar en un posible riesgo fiscal teniendo en cuenta el anexo 3: “Catálogo indicativo y enunciativo de puntos de riesgo fiscal y circunstancias inmediatas” de la

Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas, versión 7 del 2025, en el que se incluyen puntos de riesgo fiscal y las circunstancias inmediatas:

Id Referencia	Puntos de Riesgo Fiscal <i>Actividad en la que potencialmente se origina el riesgo fiscal</i>	Circunstancia Inmediata <i>Situación por la que se presenta el riesgo</i>
20	Suscripción de contratos	No exigir garantía única de cumplimiento contractual

Fuente: Elaboración Dirección de Gestión y Desempeño Institucional. 2022. DAFP.

El hallazgo No. 4 se desvirtuó el día 09/06/2026.

No Conformidad No. 5: Incumplimiento en la publicación de los documentos contractuales en SECOP II.

Gerencia Logística

Durante la verificación realizada a las órdenes de compra Nos. 4500015826, 4500015917, 4500012945 y 4500014373, se evidenció la ausencia del Acta de Cierre y de los soportes que acreditaran su respectiva publicación en la plataforma SECOP II. En consecuencia, se efectuó la validación correspondiente directamente en el aplicativo SECOP II con el fin de verificar la existencia y publicación de dichos documentos; no obstante, estos no fueron debidamente publicados.

La situación identificada evidencia debilidades en la formalización y documentación de la etapa de cierre contractual, toda vez que la ausencia de las actas y de su publicación limita la posibilidad de verificar integralmente la culminación del proceso contractual, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y las actuaciones que soportan su terminación.

Lo anterior constituye incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 *“Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”* de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que las entidades deben aplicar en su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como los principios de la contratación estatal.

“...deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual”.

En este sentido, la ausencia de documentación que soporte el cierre y su publicidad afecta principios asociados a la transparencia, responsabilidad, publicidad y control de las actuaciones contractuales.

Así mismo, la situación observada se aparta de los lineamientos institucionales establecidos para la gestión contractual y documental, en cuanto a la obligación de mantener expedientes completos con la totalidad de los documentos que soportan las actuaciones desarrolladas durante las distintas etapas del proceso contractual.

Oportunidades de Mejora

Oportunidad de Mejora No. 1: Fortalecimiento de la completitud documental y alineación de convenios con lineamientos institucionales vigentes:

Vicepresidencia Administrativa – Vicepresidencia Operativa

Durante la verificación realizada a los convenios FP 483 de 2021 y Derivado 1 de 2022, se identificó que algunos documentos, soportes y condiciones actualmente contemplados en el Instructivo de Convenios vigente de la Corporación no se encuentran incorporados dentro de los expedientes revisados, entre ellos aspectos relacionados con la gestión y documentación de riesgos, cláusulas de solidaridad y otros elementos definidos en lineamientos institucionales actualmente adoptados. No obstante, de acuerdo con la información suministrada y considerando la fecha de estructuración y suscripción de dichos convenios, se evidenció que tales requisitos fueron establecidos con posterioridad a su celebración, razón por la cual no constituían obligaciones exigibles para esos procesos contractuales.

Sin perjuicio de lo anterior, se identifica la oportunidad de fortalecer la gestión documental y contractual mediante la evaluación de mecanismos que permitan complementar o consolidar, cuando resulte procedente y técnica o jurídicamente viable, información adicional en los expedientes de convenios que continúan en ejecución o presentan actuaciones posteriores, con el propósito de facilitar la trazabilidad de la información, robustecer los soportes documentales y promover una mayor alineación con las buenas prácticas y lineamientos institucionales vigentes.

Lo anterior permitirá fortalecer la transparencia y trazabilidad con las partes interesadas, así como la completitud y consistencia de la información contractual, mejorar la disponibilidad de soportes para seguimiento y control, y facilitar los ejercicios de consulta, supervisión y auditoría.

Respuesta de Observaciones al Informe Preliminar

Respuesta a la Comunicación CI2026000594 de la Vicepresidencia Administrativa a las observaciones del Informe Preliminar.

1. Diferencias entre criterios normativos del Plan de Auditoría vs Informe Preliminar.

En relación con el argumento presentado respecto a las diferencias entre los criterios definidos en el Plan de Auditoría y los incorporados en el Informe Preliminar, se precisa lo siguiente:

El Plan de Auditoría constituye un instrumento de planeación inicial que orienta el desarrollo del ejercicio auditor; sin embargo, de conformidad con las buenas prácticas de auditoría y el enfoque basado en riesgos, este puede ser ajustado, ampliado o complementado durante la ejecución del ejercicio, en función de:

- La evidencia obtenida
- Los riesgos identificados
- Las situaciones detectadas durante el desarrollo de la auditoría

Lo anterior se evidencia en el propio enfoque aplicado en la auditoría, el cual corresponde a una auditoría interna basada en riesgos, donde se identificaron riesgos adicionales no contemplados inicialmente por la Entidad.

En este sentido, la incorporación de criterios adicionales en el informe preliminar no constituye una desviación metodológica, sino el ejercicio del juicio profesional del auditor para garantizar una evaluación integral, suficiente y objetiva.

Conclusión:

En consecuencia, las diferencias observadas entre los criterios definidos en el Plan de Auditoría y aquellos utilizados en el Informe Preliminar no constituyen una desviación metodológica, sino la aplicación del juicio profesional del auditor en el marco de un ejercicio basado en riesgos, conforme a lo establecido en las Normas Globales de Auditoría Interna del IIA, particularmente en el Dominio V – Desempeño de los servicios de auditoría interna, Principio 12, el cual faculta al auditor para utilizar criterios adecuados y pertinentes según la evidencia obtenida durante la ejecución.

Así mismo, la incorporación de lineamientos asociados a otros procesos institucionales no afecta la validez del ejercicio auditor, en la medida en que dichos criterios corresponden a disposiciones institucionales de carácter transversal que inciden directamente en el objeto auditado, y cuya evaluación no se encuentra limitada por la estructura organizacional ni por los procesos formalmente notificados, sino por su aplicabilidad frente a la gestión evaluada.

En este sentido, la interpretación del proceso respecto a la necesidad de notificar o incluir formalmente a otras dependencias para efectos de considerar sus lineamientos como criterio de auditoría no resulta procedente, toda vez que la función de auditoría interna, en ejercicio de su independencia y autonomía técnica, debe evaluar el cumplimiento integral de los requisitos normativos e institucionales que incidan en el proceso auditado.

Por lo anterior, se determina que los argumentos presentados no desvirtúan la validez de los criterios utilizados ni los resultados del ejercicio auditor, los cuales se mantienen en los términos establecidos en el Informe Preliminar.

2. No Conformidad 1: Gestión Documental:

El proceso manifiesta que la Entidad cuenta con lineamientos archivísticos y que la Ley 594 de 2000 no exige lineamientos específicos para convenios.

No obstante, del análisis efectuado se concluye:

El hallazgo no se fundamenta en la inexistencia absoluta de lineamientos, sino en la ausencia de criterios relacionados específicamente con los convenios suscritos en la Entidad, que se encuentren formalmente definidos, estandarizados y documentados que permitan garantizar:

- Estructura documental
- Contenido mínimo
- Responsables
- Mecanismos de administración y acceso a la información

La ausencia de lineamientos claros para la estructura documental de los convenios suscritos en la Entidad impacta la trazabilidad, disponibilidad e integridad de la información institucional.

Conclusión:

El proceso señala que la Entidad cuenta con lineamientos archivísticos a través del instructivo para la organización documental I-5-02-001, versión 11 del 26/07/2024²; sin embargo, del análisis detallado de dicho documento se evidencia que su alcance es de carácter general, orientado a establecer principios y directrices transversales para la gestión documental, sin contemplar lineamientos específicos para el tratamiento de los expedientes asociados a los convenios.

En efecto, el instructivo establece que la organización documental debe realizarse con base en las series y subseries definidas en las Tablas de Retención Documental (TRD), indicando que cada dependencia debe clasificar y organizar la información conforme a dichos instrumentos. No obstante, esta disposición evidencia que el instructivo no define por sí mismo la estructura documental de los expedientes, sino que depende de la existencia y claridad de las TRD como base para su aplicación.

En este sentido, se identifica que el instructivo no establece criterios específicos para la gestión documental **de los convenios**, tales como la definición de series o subseries particulares, la estructura de los expedientes, el contenido mínimo documental, ni los responsables claramente definidos para su conformación y administración, limitándose a describir procedimientos generales de clasificación, ordenación y descripción documental.

Así mismo, el instructivo señala que, en caso de no existir las series y subseries correspondientes, se debe solicitar la actualización de las TRD, lo cual refleja que su correcta aplicación depende de la previa estructuración de dichos instrumentos archivísticos, situación que constituye precisamente la debilidad evidenciada en el ejercicio auditor.

Adicionalmente, al delegar en cada dependencia la responsabilidad de conformar sus archivos de gestión bajo lineamientos generales, no se garantiza la estandarización en la organización de los expedientes ni la aplicación uniforme de criterios institucionales, lo que se traduce en inconsistencias en la estructuración, dispersión de la información y limitaciones en la trazabilidad documental **de los convenios**, tal como se evidenció durante la auditoría.

En consecuencia, si bien el instructivo constituye una herramienta válida a nivel general, no suple la necesidad de contar con lineamientos específicos, claros y formalmente establecidos para la gestión documental **de los convenios**, ni garantiza su adecuada implementación en la práctica.

Por lo anterior, se concluye que el argumento presentado por el proceso no desvirtúa la no conformidad, sino que confirma la ausencia de lineamientos específicos y estructurados para el tratamiento archivístico de los convenios, por lo cual la No Conformidad No. 1 se mantiene en los términos establecidos en el Informe Preliminar.

Por otra parte, la interpretación del proceso frente a la Ley 594 de 2000 resulta incompleta, en la medida en que, si bien la norma no establece lineamientos específicos por tipología documental, sí obliga a las entidades a **garantizar la adecuada organización, administración, conservación y disponibilidad de los archivos**, lo cual implica necesariamente la existencia de lineamientos institucionales efectivos y aplicables que aseguren estas condiciones, relacionados con la documentación de los convenios suscritos por la Entidad.

² Para efectos del presente ejercicio auditor, el análisis se realizó sobre la versión vigente y formalmente aprobada del instructivo (I-5-02-001, versión 11 del 26/07/2024), en concordancia con las Normas Globales de Auditoría Interna del IIA, específicamente el Dominio V - Desempeño de los servicios de auditoría interna, Principio 12 (Desempeñar los trabajos de auditoría), el cual establece que el auditor debe utilizar criterios adecuados, suficientes y pertinentes para evaluar la condición, así como con la Guía de Auditoría Interna basada en riesgos para entidades públicas del DAFP (Versión 5, 2025), que señala en la fase de ejecución que los hallazgos deben sustentarse en criterios normativos vigentes, formalizados y aplicables al momento de la evaluación. En este sentido, los documentos en proceso de actualización o que no han sido oficialmente aprobados no constituyen criterio válido de auditoría, en tanto no son exigibles ni vinculantes para la gestión institucional.

3. No Conformidad No. 3 – Incumplimiento de lineamientos archivísticos:

El proceso indica que el hallazgo no es claro ni preciso y que no se especifican los requisitos incumplidos.

Al respecto, el hallazgo se encuentra sustentado en la Tabla de Retención Documental (TRD) de la oficina productora 3821 - Grupo de Gestión Contractual del 30 de septiembre de 2022 y en los procedimientos institucionales de gestión contractual, en el informe se documenta de manera específica la ausencia de documentos clave como:

- Propuestas comerciales
- Informes de supervisión
- Comprobantes de egreso
- Facturas de venta
- Actas de cierre
- Soportes financieros

Adicionalmente, se evidencia dispersión de la información en el sistema DataDoc, lo que afecta la trazabilidad documental. El hecho de que el proceso mencione la existencia de planes de mejoramiento no desvirtúa la condición evidenciada, sino que ratifica la existencia de debilidades previamente identificadas.

Conclusión:

El proceso señala que el hallazgo no es claro ni preciso; sin embargo, del análisis del informe preliminar se evidencia que la no conformidad se encuentra debidamente estructurada, al establecer de manera explícita tanto el criterio (Tabla de Retención Documental de la oficina productora 3821 - Grupo de Gestión Contractual del 30 de septiembre de 2022) como la condición observada, referida a la ausencia de documentos soporte esenciales en los expedientes contractuales.

En efecto, durante la auditoría se identificaron faltantes específicos y verificables, así como debilidades en la centralización y trazabilidad de la información en el sistema documental DataDoc.

Adicionalmente, el hecho de que el proceso refiera la existencia de planes de mejoramiento o acciones en curso no constituye un argumento que desvirtúe el hallazgo, sino que ratifica la existencia previa de debilidades en la gestión documental, las cuales requieren ser corregidas.

En este sentido, se evidencia que el proceso confunde el tratamiento de la causa (acciones de mejora) con la validez del hallazgo (condición evidenciada), sin controvertir la evidencia objetiva presentada en el informe.

Por lo anterior, se concluye que el hallazgo se encuentra debidamente soportado en evidencia verificable y en criterios normativos e internos aplicables, por lo cual la No Conformidad No. 3 se mantiene.

4. No Conformidad No. 4 – Justificación de no exigencia de garantías:

El proceso argumenta que la exigencia de garantías no es obligatoria en todos los casos.

Al respecto se precisa, que el hallazgo no cuestiona la no exigencia de garantías, sino la ausencia de justificación documental de dicha decisión; la normativa interna de la Entidad establece expresamente que, cuando no se exijan garantías, la justificación debe constar en los estudios o documentos previos.

Por tanto, independientemente de la facultad discrecional para definir la exigencia de garantías, existe una obligación expresa de documentar las razones que sustentan dicha decisión.

Los argumentos relacionados con el nivel de riesgo, la ejecución satisfactoria del contrato y la ausencia de daño patrimonial, no sustituyen ni suplen dicha obligación formal.

Conclusión:

De acuerdo con el manual de contratación de la Entidad, cuando se determine no exigir garantías, dicha decisión debe quedar debidamente justificada en los estudios o documentos previos. En los casos evaluados, no fue posible evidenciar dicha justificación, lo que constituye una brecha clara frente al criterio establecido.

Los argumentos relacionados con la ejecución satisfactoria de los contratos, el nivel de riesgo o la inexistencia de daño patrimonial corresponden a consideraciones posteriores o complementarias que no sustituyen la obligación formal de documentar la decisión en la etapa precontractual.

Así mismo, se evidencia una confusión conceptual por parte del proceso al asociar la inexistencia de incumplimientos contractuales o afectaciones económicas con el cumplimiento de los requisitos formales, cuando en el marco del control interno y la auditoría el cumplimiento de procedimientos y la debida documentación de decisiones constituye un elemento esencial e independiente del resultado final del contrato.

En consecuencia, la ausencia de la justificación documental limita la trazabilidad, transparencia y sustento de las decisiones adoptadas, debilitando los mecanismos de control y aumentando la exposición a riesgos contractuales.

Por lo anterior, el argumento presentado no desvirtúa la condición evidenciada, por lo que la No Conformidad No. 4 se mantiene.

No Conformidad No. 4 - DESVIRTUADA

Durante la ejecución de la auditoría se solicitó la información y soportes que permitieran evidenciar la justificación correspondiente frente a la no exigencia de garantías para las órdenes de compra Nos. 4500013181, 4500012945 y 4500014373; sin embargo, dicha evidencia no fue suministrada durante la fase de verificación ni posteriormente con la respuesta emitida al Informe Preliminar de Auditoría. En consecuencia, con la información disponible al momento de la evaluación, se formuló la No Conformidad No. 4 relacionada con la ausencia de justificación documental para la no exigencia de garantías.

Posteriormente, una vez emitido el Informe Final de Auditoría el 04 de junio de 2026, el Gerente Logístico y profesionales de esa dependencia se presentaron el día 09 de junio de 2026 ante la Oficina de Control Interno manifestando su inconformidad con el hallazgo y aportando información adicional que no había sido suministrada durante las etapas previas del ejercicio auditor. Dentro de la documentación remitida se allegó la Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular No. 21-45-101364002, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 10 de marzo de 2022 al 28 de marzo de 2029, y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-40-101270339, con vigencia del 01 de febrero de 2026 al 28 de marzo de 2029, constituidas por AEROLABOR & SOPORTE - ALAS S.A.S. a favor de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A. como beneficiaria. Según lo informado por la Gerencia Logística, dichas pólizas amparaban la contratación derivada asociada a las órdenes

de compra objeto de revisión, por lo que las garantías correspondientes ya se encontraban constituidas respecto del contratista que ejecutaba las obligaciones contractuales derivadas del Convenio Derivado 1 de 2022. En consecuencia, una vez verificada la evidencia aportada con posterioridad a la emisión del informe final de la auditoría, se concluye que las órdenes de compra revisadas sí contaban con amparo mediante las pólizas constituidas por el proveedor, razón por la cual se desvirtúa la No Conformidad No. 4 del informe final de la auditoría interna de gestión al proceso Gestión Comercial del 4 de junio de 2026.

5. No Conformidad No. 5 – Publicación en SECOP II:

El proceso argumenta que el cierre contractual no puede limitarse a la publicación en la plataforma SECOP y que debe analizarse desde una perspectiva integral.

No obstante, el hallazgo se fundamenta en la obligación normativa de publicar los documentos contractuales en SECOP II. El informe evidencia que no se encontraron actas de cierre y no se evidenció su publicación en el aplicativo.

Así mismo, la publicación en SECOP responde a los principios fundamentales que rigen la Ley de Transparencia:

- Transparencia
- Publicidad
- Calidad de la información
- Divulgación proactiva

Esta obligación es independiente de que el contrato haya sido ejecutado satisfactoriamente o que existan otros mecanismos de seguimiento.

Conclusión:

Si bien el cierre contractual implica un proceso integral que incluye la verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución del contrato, esta condición no sustituye ni elimina la obligación normativa de publicar los documentos contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El hallazgo formulado no cuestiona la ejecución del contrato, sino el incumplimiento de una obligación específica relacionada con la publicidad y disponibilidad de la información contractual en su etapa postcontractual, la cual es independiente del resultado de la ejecución y responde a principios fundamentales como transparencia y publicidad.

En este sentido, los argumentos del proceso evidencian una confusión entre la gestión contractual y el cumplimiento de obligaciones formales de carácter normativo, sin desvirtuar la condición evidenciada, en la cual se constató la ausencia de los documentos de cierre y su respectiva publicación en SECOP II.

Por lo anterior, se concluye que la situación identificada constituye un incumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y de los lineamientos institucionales en materia de gestión contractual, razón por la cual la No Conformidad No. 5 se mantiene en los términos establecidos en el Informe Preliminar.

6. Sobre la interpretación de los resultados como oportunidades de mejora:

El proceso solicita cambiar la tipología del hallazgo de No Conformidad a Oportunidad de Mejora para la No Conformidad No. 5.

Al respecto, el informe preliminar distingue claramente entre las oportunidades de mejora, cuando los requisitos no eran exigibles al momento de la suscripción de los convenios y las no conformidades, cuando se evidenció incumplimiento de requisitos vigentes.

Esto se refleja, por ejemplo, en los Convenios de vigencias anteriores, donde se establecen oportunidades de mejora al no ser exigibles ciertos requisitos (documentados en el cuerpo del informe) Órdenes de compra y actuaciones recientes, donde sí se evidencian incumplimientos frente a lineamientos vigentes.

Conclusión:

El análisis efectuado en el informe preliminar permitió establecer que las no conformidades formuladas corresponden a incumplimientos verificables de lineamientos institucionales y disposiciones aplicables, los cuales se encontraban vigentes al momento de los hechos, y cuya inobservancia fue evidenciada mediante la revisión de soportes documentales y la validación de la información en los sistemas institucionales.

Así mismo, el informe distingue de manera expresa aquellos casos en los que los requisitos no eran exigibles, clasificándolos como oportunidades de mejora, lo que evidencia la aplicación del principio de análisis contextual y no retroactividad normativa.

En este sentido, la reinterpretación de los hallazgos como oportunidades de mejora desvirtúa el enfoque de control interno, al desconocer la existencia de incumplimientos frente a obligaciones formales, y sustituir criterios técnicos por apreciaciones subjetivas sobre la gestión.

En consecuencia, se concluye que la clasificación de los hallazgos realizada en el informe preliminar es coherente con la evidencia obtenida, el marco normativo aplicable y el enfoque basado en riesgos utilizado en el ejercicio auditor, por lo cual se determinan mantener las no conformidades en los términos establecidos.

Respuesta a la Comunicación CI2026000594 de la Gerencia Logística a las observaciones del Informe Preliminar

1. Convenio Derivado 1 de 2022 – Convenio FP 483 de 2021:

En relación con las observaciones formuladas por la Gerencia Logística respecto a la clasificación de los hallazgos asociados a determinados convenios, en las cuales se indica que estos deberían corresponder a oportunidades de mejora y no a no conformidades, se precisa que dicha apreciación no corresponde al contenido del informe preliminar.

Del análisis del informe, se evidencia que las situaciones referidas fueron efectivamente clasificadas como oportunidades de mejora, considerando que los requisitos asociados no eran exigibles al momento de la estructuración y suscripción de los convenios, lo cual fue expresamente señalado en el documento, en aplicación del principio de análisis contextual y no retroactividad normativa.

En este sentido, la observación presentada por el proceso no desvirtúa los resultados del informe, en tanto parte de una interpretación que no corresponde a la clasificación efectivamente establecida, lo que evidencia una comprensión parcial del contenido del mismo.

Por lo anterior, se concluye que la clasificación de los hallazgos en estos casos se mantiene sin modificación, al encontrarse correctamente determinada conforme a la evidencia y al marco normativo aplicable.

2. Convenio 002-CV-JETIC-2024:

En relación con las observaciones formuladas por el proceso frente al análisis del Convenio 002-CV-JETIC-2024, en las cuales se plantea una inconsistencia derivada del reconocimiento de cumplimiento en algunos aspectos y la identificación posterior de incumplimientos, se precisa que dicha apreciación no desvirtúa el análisis efectuado en el informe preliminar.

En el marco de la auditoría interna, la evaluación de los procesos se realiza de manera integral, lo que implica analizar el cumplimiento frente a cada uno de los criterios definidos. En este sentido, es metodológicamente válido que un mismo convenio presente niveles de cumplimiento en algunos aspectos y, simultáneamente, incumplimientos en otros, de acuerdo con la evidencia obtenida durante la verificación.

Para el caso específico del convenio analizado, el informe documenta de manera expresa que, si bien se evidencian elementos de cumplimiento, también se identifican incumplimientos en requisitos específicos relacionados con la estructuración contractual, la gestión de riesgos, el soporte documental y los procesos financieros, los cuales fueron debidamente sustentados mediante la revisión de la información disponible y la validación efectuada durante el ejercicio auditor.

En este sentido, la conclusión presentada en el informe no es contradictoria ni ambigua, sino que responde a un análisis técnico diferenciado, en el cual se reconocen las fortalezas del proceso sin desconocer las brechas evidenciadas frente a los lineamientos aplicables.

Así mismo, se observa que la interpretación del proceso asocia el reconocimiento de cumplimiento parcial con la inexistencia de incumplimientos, lo cual no resulta procedente desde la perspectiva del ejercicio auditor, en tanto la evaluación se realiza sobre el cumplimiento de requisitos específicos y no exclusivamente sobre el desempeño general del convenio.

En consecuencia, se concluye que la observación presentada no desvirtúa los resultados del análisis efectuado para el Convenio 002-CV-JETIC-2024, el cual se mantiene en los términos establecidos en el informe preliminar, al encontrarse debidamente soportado en evidencia objetiva y coherente con el enfoque metodológico aplicado.

3. Observaciones a las conclusiones de la auditoría:

En relación con las observaciones formuladas frente a las conclusiones del informe preliminar, en las cuales se plantea, por parte de la Gerencia Logística, una ambigüedad derivada del reconocimiento de aspectos de cumplimiento junto con la identificación de situaciones por fortalecer se precisa que dicha interpretación no desvirtúa el análisis efectuado.

En el marco de la auditoría interna, es metodológicamente válido y técnicamente necesario reflejar de manera integral los resultados del ejercicio, lo cual implica reconocer tanto los aspectos positivos y niveles de cumplimiento evidenciados, como las debilidades, riesgos materializados y oportunidades de mejora identificadas.

En este sentido, el hecho de que el informe reconozca la existencia de mecanismos, actividades y niveles parciales de cumplimiento en la gestión de convenios, no excluye ni invalida la identificación de incumplimientos específicos frente a criterios normativos o procedimentales, los cuales fueron debidamente evidenciados y soportados a lo largo del informe.

Por el contrario, esta estructura responde a los principios de objetividad, integralidad y equilibrio propios del ejercicio auditor, permitiendo una evaluación completa del proceso, en la cual se valoran tanto sus fortalezas como sus áreas de mejora.

Adicionalmente, se observa que la interpretación de la Gerencia Logística tiende a asociar la existencia de cumplimiento parcial con la ausencia de hallazgos, lo cual no resulta técnicamente procedente, en la medida en que la auditoría evalúa el cumplimiento de requisitos específicos y no exclusivamente el desempeño general del proceso.

En consecuencia, se concluye que las observaciones presentadas no desvirtúan las conclusiones del informe preliminar, las cuales se encuentran debidamente sustentadas en la evidencia obtenida, en el análisis desarrollado y en el enfoque basado en riesgos aplicado durante el ejercicio auditor, razón por la cual se mantienen en los términos establecidos.

Respuesta al correo electrónico remitido el día 29/05/2026 por la Vicepresidencia Comercial a las observaciones del Informe Preliminar.

En relación con la observación presentada por la Vicepresidencia Comercial, en la cual se indica el desconocimiento del instructivo de convenios, así como la falta de acceso y socialización del mismo, se precisa que esta situación no desvirtúa el hallazgo formulado en el informe preliminar; esto, constituye un elemento adicional que confirma la debilidad identificada en la gestión documental de los convenios.

En efecto, el ejercicio auditor evidenció la ausencia de lineamientos claros, estandarizados y formalmente apropiados que orienten la estructuración, organización y administración de los expedientes de convenios, lo cual se ve reflejado en la dificultad para acreditar la disponibilidad, integridad y trazabilidad de la información documental. En este sentido, el hecho de que el proceso manifieste desconocimiento del instructivo y ausencia de socialización evidencia que dichos lineamientos no se encuentran plenamente implementados ni interiorizados a nivel institucional.

Así mismo, es importante precisar que el desconocimiento de los lineamientos institucionales no exime su obligatoriedad ni la responsabilidad de su aplicación, de conformidad con los principios de la función administrativa y del sistema de control interno, así como lo establecido en la Ley 594 de 2000, en la cual se señala que los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

Por otra parte, respecto al argumento según el cual la responsabilidad sobre la elaboración de documentos como estudios previos, análisis de riesgos y demás recae en las entidades que suscriben los convenios, se aclara que el alcance del hallazgo no se refiere a la elaboración de dichos documentos, sino a su disponibilidad, organización y

trazabilidad dentro de los expedientes de la Corporación, elementos necesarios para garantizar el adecuado seguimiento, control y gestión de los convenios en los que participa la entidad.

Adicionalmente, el planteamiento realizado por el proceso en cuanto a la necesidad de definir, en conjunto con el área jurídica, la estructura documental de los convenios refuerza la situación evidenciada, en la medida en que pone de manifiesto la inexistencia de lineamientos específicos y claramente definidos para la gestión documental de los convenios, lo cual constituye precisamente la causa de la debilidad identificada en la No Conformidad No. 1 relacionada con la gestión documental.

En consecuencia, se concluye que los argumentos presentados por la Vicepresidencia Comercial no desvirtúan el hallazgo formulado, sino que confirman la existencia de oportunidades de mejora en la definición, implementación y apropiación de lineamientos institucionales que garanticen una adecuada gestión documental de los convenios. Por lo anterior, la no conformidad se mantiene en los términos establecidos en el informe preliminar.

Recomendaciones

1. Fortalecer los lineamientos de gestión documental para convenios.

Se recomienda definir, documentar y formalizar lineamientos institucionales para la administración, organización, custodia, conservación y acceso a la documentación asociada a los convenios, estableciendo criterios unificados sobre la conformación de expedientes, contenido mínimo documental, tiempos de conservación, responsables y mecanismos de control, con el propósito de garantizar la integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información.

2. Implementar mecanismos de control para asegurar la completitud e integridad de los expedientes contractuales.

Se recomienda fortalecer los controles asociados a la conformación y actualización de los expedientes de las órdenes de compra, mediante la implementación de listas de verificación, controles automáticos o mecanismos de validación que permitan garantizar la incorporación oportuna de los documentos requeridos conforme a los lineamientos institucionales y a las Tablas de Retención Documental aplicables.

3. Fortalecer los mecanismos de seguimiento y supervisión contractual.

Se recomienda establecer controles que aseguren la generación, conservación y disponibilidad de los soportes derivados del seguimiento a la ejecución contractual, incluyendo informes de supervisión, actas, registros de seguimiento y demás evidencias que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y las actuaciones desarrolladas durante todas las etapas del proceso.

4. Revisar y fortalecer los procedimientos asociados a la estructuración y gestión de convenios.

Se recomienda evaluar los lineamientos actualmente definidos en el instructivo y procedimientos institucionales de convenios, con el propósito de fortalecer su aplicación y asegurar que los instrumentos contractuales incorporen de manera adecuada los requisitos definidos por la Entidad, especialmente aquellos relacionados con gestión de riesgos, condiciones especiales, criterios financieros y demás elementos requeridos para una adecuada estructuración contractual.

5. Implementar mecanismos que permitan asegurar el acceso y disponibilidad de la información publicada por terceros.

Se recomienda establecer controles que permitan a la Corporación disponer de acceso oportuno a la información contractual cuya publicación sea responsabilidad de otras entidades participantes de los convenios, incluyendo la conservación de enlaces y registros asociados, con el fin de facilitar la trazabilidad, consulta y atención de requerimientos de organismos de control.

Es importante que la Corporación tenga en cuenta lo dispuesto en el Capítulo 2 “Aspectos clave antes de aplicar la metodología”, numeral 2.3.2. alcance la política, de la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas, versión 7 del 2025, en la que indica:

“...será necesario analizar dentro del alcance unidades desconcentradas o temas tercerizados, operados por privados u otras entidades públicas a través de convenios, con el fin de establecer acciones de seguimiento, dado que estas organizaciones que son externas a la entidad pueden generar riesgos críticos que deben considerarse para su control”. Subrayado fuera de texto.

6. Fortalecer la gestión de riesgos asociada a la administración de convenios y procesos contractuales.

Se recomienda evaluar y analizar los riesgos identificados durante el desarrollo de la auditoría, así como definir controles y acciones de tratamiento que permitan reducir la probabilidad de ocurrencia y el impacto derivado de posibles eventos asociados a gestión documental, seguimiento contractual, acceso a la información y cumplimiento normativo.

7. Fortalecer los controles de cumplimiento normativo y procedimental durante las diferentes etapas contractuales.

Se recomienda implementar mecanismos de revisión y validación orientados a verificar el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y procedimentales establecidos por la Corporación durante las etapas precontractual, contractual y de cierre, particularmente en aspectos relacionados con garantías, soportes documentales, publicación de información y cierre contractual.

8. Evaluar mejoras funcionales en las herramientas tecnológicas utilizadas para la gestión documental y contractual.

Se recomienda analizar la necesidad de realizar ajustes o parametrizaciones en el aplicativo institucional DataDoc utilizado para la gestión documental y contractual, con el propósito de garantizar la centralización de la información, evitar dispersión documental y fortalecer la trazabilidad, consulta y administración integral de los expedientes.

9. Fortalecer los procesos de sensibilización y apropiación de lineamientos institucionales.

Se recomienda desarrollar actividades de socialización y capacitación dirigidas a supervisores, responsables de convenios y demás actores involucrados en el proceso, orientadas a fortalecer el conocimiento y aplicación de los procedimientos, instructivos y responsabilidades relacionadas con la gestión documental, contractual y de riesgos.

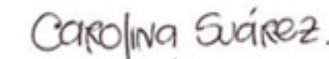
Conclusiones

1. Como resultado del ejercicio de Auditoría Interna Basada en Riesgos al proceso Gestión Comercial, específicamente a la gestión de convenios suscritos por la Corporación, se evidenció que la Entidad cuenta con mecanismos y actividades orientadas a la administración y ejecución de los convenios evaluados; sin embargo, se identificaron oportunidades de fortalecimiento relacionadas con la gestión documental, la estructuración contractual, el seguimiento y la disponibilidad de información.
2. Se identificaron debilidades asociadas a la completitud e integridad de los documentos de los convenios y los expedientes de las órdenes de compra, así como limitaciones en la disponibilidad de soportes documentales y registros de seguimiento, situación que afecta la trazabilidad de las actuaciones y limita la verificación integral de la gestión adelantada.
3. Durante el desarrollo de la auditoría se identificaron cinco (5) riesgos que actualmente no se encuentran incorporados en las matrices institucionales; de estos, se evidenció la materialización de cuatro (4), generando incumplimientos frente a disposiciones normativas, lineamientos institucionales y procedimientos internos aplicables.
4. Las situaciones identificadas pueden generar afectaciones en el cumplimiento normativo, la transparencia, la disponibilidad de la información y la capacidad institucional para ejercer seguimiento y control efectivo sobre los convenios y contratos derivados.
5. Por otro lado, se evidenció consistencia entre la información financiera reportada por la Vicepresidencia Financiera y los registros contenidos en el ERP SAP respecto a los convenios evaluados, sin identificarse diferencias en la información validada durante el ejercicio auditor. Asimismo, se observó que el manejo de los rendimientos financieros se encuentra acorde con las condiciones particulares pactadas en los convenios.
6. En consecuencia, se requiere fortalecer los controles asociados a la gestión documental, seguimiento contractual, administración de riesgos y cumplimiento de lineamientos institucionales, mediante la implementación de acciones correctivas y de mejora que contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Control Interno y a una gestión institucional más eficiente y trazable.

Revisado por:


Johanna Milena Duarte Sanchez
Jefe Oficina de Control Interno

Elaborado por:


Carolina Suárez Hurtado
Auditor - Profesional OCINT